



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00385 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **SONIA OFRANCIS RUGE TORRES**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta de los mensajes de datos remitido el 18 de mayo del año en curso, 16:01, al canal digital soniaruge69@gmail.com, suministrado por el apoderado judicial del ejecutante en forma previa y del acuse de recibo certificado por la empresa de servicio postal autorizada AM MENSAJES S.A.S, visible a folio 141 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere al apoderado judicial del fondo ejecutante, a propósito de que acredite en debida forma la cancelación del embargo decretado por el **JUZGADO SEXTO (6°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**, en virtud de la acción real promovida por el mismo acreedor, como se desprende de la anotación No.6 del certificado de tradición y libertad y se advirtió de manera expresa en el mandamiento de pago librado el 30 de septiembre de 2022, trámite que resulta indispensable para la inscripción de la reseñada cautela por cuenta de este juzgado, que a su vez constituye un presupuesto para ordenar seguir adelante la ejecución, al tenor de lo reglado en el numeral 4° del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **46** hoy **30/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33deefee7edccaade446ac18265619fb1c2397d546c6ef3bcc856ab9f05657e6**

Documento generado en 29/06/2023 07:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>